

LOS PRIMEROS 20 AÑOS DE LA CONQUISTA: LAS LEYES DE BURGOS DE 1512

Trabajo Final de Grado

Autor: Cristóbal Delgado Cervera

Tutora: Dra. Natalia Moragas

Curso 2018-2019

Historia de América

Facultad de Historia de Barcelona

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
LA LLEGADA AL NUEVO MUNDO: EL CARIBE Y LA SITUACIÓN DE LOS INDÍGENAS.....	4
LA IGLESIA EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LA CONQUISTA.....	10
LA ENCOMIENDA.....	14
LA VIOLENCIA Y LOS PRIMEROS CONFLICTOS EN EL NUEVO MUNDO	16
LA JUNTA Y LAS LEYES DE BURGOS.....	22
IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE LAS LEYES DE BURGOS.....	29
BIBLIOGRAFIA	33

INTRODUCCIÓN

A la hora de buscar una temática para realizar como Trabajo de Fin de Grado mi objetivo era escoger un tema relacionado con la Historia de América y, sobre todo, centrándome en la época colonial, etapa histórica que me resulta apasionante y muy interesante. Al mismo tiempo, quería escoger una temática que pudiera compaginar mi profesión, dentro del mundo del Derecho, con algún tema histórico.

Todo ello, me llevó a escoger la temática del trabajo sobre las denominadas “Las Leyes de Burgos de 1512” y presentar un estudio desde el punto de vista histórico, pero también desde una pequeña perspectiva jurídica.

En el presente trabajo he querido acercarme al llamado Nuevo Mundo en un período de su Historia muy concreto: desde el inicio de la conquista en 1492 hasta el año 1512 con la promulgación de las Leyes de Burgos, un período de 20 años que son en definitiva los primeros 20 años de contacto entre dos Mundos. En este trabajo expongo la situación social que se encuentran ambos mundos y las razones o causas que motivan a los conquistadores a promulgar y a hacer cumplir un conjunto de normas que pasarán a la Historia como las leyes precursoras del Derecho Internacional.

Este período de 20 años, si bien es un corto espacio de tiempo, lo considero interesante para poder abordar y estudiar los primeros contactos, qué realidad se encuentran los recién llegados y la situación que se crea entre indígenas y españoles hasta que, tras una serie de vicisitudes, se promulgan una serie de leyes para abordar y hacer frente a la nueva situación social creada tras la conquista y durante la conquista.

El trabajo está estructurado de la siguiente forma: en primer lugar, expongo la situación de los indígenas a la llegada de los españoles, así como el inicio de la evangelización y los primeros conflictos que suceden. En segundo lugar, me centro en las Leyes de Burgos de 1512: cuáles fueron las razones que dieron lugar a su aprobación, el proceso de elaboración y, finalmente, entro a detallar las Ordenanzas o Leyes más representativas del cuerpo legal de Burgos para, finalmente, explicar la importancia y relevancia de dichas leyes para la posteridad.

LA LLEGADA AL NUEVO MUNDO: EL CARIBE Y LA SITUACIÓN DE LOS INDÍGENAS.

La llegada de los españoles al Caribe en 1492, buscando la ansiada ruta entre Asia y Europa con el objeto de comerciar con las especias y oro, constituye la primera toma de contacto entre ambos mundos y uno de los momentos históricos más relevantes de la Historia puesto que llegan a contactar dos mundos distintos.

El vasto continente americano estaba habitado, antes de la llegada de Colón, por numerosos grupos étnicos de culturas distintas entre sí, como los taínos, caribes, ciguayos, macoriex y los igneris. De todo este grupo los taínos eran los más numerosos y extendidos por las islas.

Lo que se encontraron los españoles en el Caribe fueron unas tierras nuevas, un clima distinto, fauna y flora diferente y unas gentes que andaban semi desnudas¹, pacíficas y que no conocían la rueda, el hierro ni tenían animales de carga ni armas de fuego, que practicaban la antropofagia tal y como lo relata el cronista y viajero Vespucci² y que eran denominados, caribes³.

Estos grupos indígenas se encontraban en la época del neolítico de desarrollo, viviendo gracias a la recolección de frutos y semillas, la caza y la agricultura. Estaban organizados en tribus y jefaturas en algunos casos. Culturalmente existía cierta uniformidad, con armas muy rudimentarias y hablaban lenguas diferentes según las zonas. Si bien el número de habitantes de las islas ha sido un tema discutido entre los distintos autores, parece que tras los estudios realizados por Angel Rosenblat⁴ a los que se suma el profesor Esteban Mira⁵ la población indígena de las Antillas en 1492 sería la siguiente:

1 En este sentido Vaz de Caminha, cronista y viajero, en su "Carta" nos relata: "son de piel cobriza tirando a rojo, de facciones hermosas y narices bellas y bien formadas. Van desnudos, sin nada con que cubrirse..."

2 Así lo dice en su "Carta" de 1502 "vi en las casas la carne humana salada y colgada de las vigas..."

3 Es el gentilicio con el que se conocía los habitantes de esta zona y que consta en los documentos de los españoles.

4 Rosenblat, Angel "La población indígena y el mestizaje en America. Volumen 1"

5 Mira, Esteban "El Indio Antillano: repartimiento, encomienda y esclavitud (1492-1542)"

ISLA	HABITANTES
LA ESPAÑOLA	100.000
CUBA	80.000
PUERTO RICO	50.000
JAMAICA	40.000
ANTILLAS MENORES	30.000
TOTAL	300.000

Figura 1.- Según Rosenblat, Angel "La población indígena y el mestizaje en America. Volumen 1"

Esto fue lo que se encontró Colón⁶ y los que iban con él cuando desembarcó el 12 de octubre de 1492 en una isla del archipiélago, denominado hoy, Bahamas.

Días posteriores, llegó a Cuba y a Haití, a la que llamó La Española. A mediados de enero de 1493 Colón regresó a España pensando que había llegado a la India.

El Nuevo Mundo y sus moradores ofrecían a los europeos la imagen del Paraíso Terrenal y del indio salvaje tal y como relataron en sus escritos tanto el propio Colón, como Antonio Pifafetta y Amerigo Vespucci⁷.

⁶ El propio Colón en su obra "Diario" los detalla así textualmente: "ellos no tienen armas y son todos desnudos y de ningún ingenio en las armas y muy cobardes, así son buenos para les mandar y les hacer trabajar"

⁷ El mismo Vespucci, cronista y viajero, en su "Carta" de 1502 dice "no tienen ni ley ni fe ninguna, viven de acuerdo a la naturaleza. No tienen bienes propios, todo es común; no tienen límites de reinos ni fronteras, no tienen rey, no reina en ellos codicia"

Colón llegó a estas tierras como almirante, virrey y gobernador⁸ en nombre de la Corona, la cual lo inviste de plena autoridad. Después de este primer viaje, se organizó un segundo viaje en 1493 y Colón llegó a La Española a finales de ese año. El objetivo del descubridor era organizar una factoría en La Española como centro de explotación en el nuevo mundo y la llamó La Isabela. Para obtener mano de obra se utilizó a los indígenas (arawaks o taínos⁹) a los que se sometió al poder español. La situación pronto empeoró a causa del hambre y las enfermedades. Colón viajó a España en 1496, donde estuvo dos años, y en ese lapso de tiempo se rebelaron los que quedaron en La Española contra el poder que representaba los hermanos de Colón (Bartolomé y Diego).

Ante la problemática creada, Colón regresó a La Española en 1498, pero los Reyes Católicos acordaron sustituir a Colón y nombraron a Francisco de Bobadilla como gobernador.

Bobadilla empezó a implantar la encomienda castellana, y en consecuencia, se empezó a entregar indios y tierras conquistadas a los cristianos, tal y como se hacía en la Península en la Reconquista y Colón fue enviado a España. La Española fue designada como centro a partir del cual salían las expediciones para conquistar el Nuevo Mundo.

Nicolás de Ovando sustituyó a Bobadilla en 1501 y con él el modelo de factoría como centro de explotación y comercio se abandonó definitivamente y se instauró la encomienda como única forma de explotación. Además, con Ovando se instauró un primer gobierno colonial.

En esta época ya existía un grupo de colonos muy poderoso, formado por unos 360, que eran los propietarios de las tierras más productivas y de numerosos indios que los trataban como esclavos a raíz de los primeros repartos de tierras que hizo Colón y que siguió Bobadilla. Muchos de los colonos vivían con mujeres indígenas y les obligaron a casarse con ellas. En esta época se empezó con la extracción de oro y Ovando tuvo que entregar nuevas tierras e indios a los que llegaron con él desde España.

De esta forma se empezó a convertir esa colonia española en una explotación minera, donde los indios trabajaban como esclavos tanto para la extracción de oro como para su posterior lavado. Además, también trabajaban como esclavos en las encomiendas de los colonos españoles.

⁸ Tal y como se establece en Las Capitulaciones de Santa Fe (Granada) del 17-4-1492

⁹ Es el gentilicio que se usaba para denominar a los indígenas de La Española.

A partir de ahí se les empezó a considerar como personas inferiores tanto física como mentalmente, influyendo también los relatos de que algunos grupos practicaban la antropofagia¹⁰. Desde el año 1503 ya se había declarado que los indios eran libres y que no podían ser maltratados, pero se hizo caso omiso. En este sentido, la Corona legalizó el sistema de reparto de indios para trabajar en las minas, comenzando así las encomiendas.

Ahí comenzaron los abusos y maltrato hacia los indios. Los trabajos en las minas eran durísimos y en menos de un año de trabajo morían. Trabajaban forzados y con poca alimentación. Muchos indios optaban por el suicidio e incluso llegaban a matar a sus hijos y muchas madres a abortar. Este descenso de la población indígena en este período de tiempo también tiene su causa en las enfermedades contagiosas que los conquistadores trajeron de España y a las que no estaban preparados los habitantes de las islas puesto que eran desconocidas en el Nuevo Mundo.

En este primer momento de la conquista, la enfermedad que atacó a los indígenas a partir de 1493 fue la llamada gripe porcina¹¹, que se desarrolló como pandemia entre los años 1494 y 1514¹², además de la sífilis. Dicha enfermedad causó una gran mortalidad entre los nativos. También fue muy relevante viruela y sarampión, pero estas dos últimas enfermedades se desarrollaron posteriormente y no en los primeros años de conquista¹³.

Como consecuencia de dichas enfermedades, algunos grupos se extinguieron como sucedió con los arawaks del Caribe que desaparecieron en 1519. Para poder hacernos una idea de la masacre, cuando Colón llegó al Caribe en 1492 habría unos 300.000 y en 1508 quedaban unos 60.000¹⁴.

A raíz del descenso de la población aborigen, se empezó a buscar mano de obra en las otras islas de las Antillas (Cuba, Jamaica y Puerto Rico) para así poder seguir el ritmo de trabajo en las minas, llegando a traer a La Española hasta 40.000 indios como esclavos, continuando la disminución de la población.

¹⁰ Sobre todo, a raíz de los textos de Hans Staden, mercenario alemán, que estuvo cautivo 9 meses en una aldea tupinamba.

¹¹ Los síntomas de la gripe porcina, que atacó a la población indígena del Caribe en los primeros años de la conquista son fiebre alta, escalofríos, postración y causaba gran mortalidad.

¹² Según David Cook en el capítulo "Epidemias y dinámica demográfica" de libro "El primer contacto y la formación de nuevas sociedades"

¹³ A partir de 1519 se difundió la viruela como pandemia mientras que el sarampión se diseminó como pandemia a partir de 1530.

¹⁴ Arranz Marquez, Luis "Emigración española a Indias. Poblamiento y despoblación antillanos"

Los indios esclavos también trabajaban grandes extensiones de tierras dedicadas a enormes plantaciones de Yuca que suministraba materia prima para fabricar el casabe¹⁵ con el que se alimentaba a los indios de las minas y que además se vendía. Y no sólo los esclavos se dedicaban a las minas y plantaciones, sino que también trabajaban con el ganado de los colonos. Las enfermedades, como la viruela, diezmo también la población de los aborígenes.

A raíz del agotamiento de las minas, los encomenderos tuvieron la idea de crear grandes plantaciones de caña de azúcar y ahí también se utilizaban a los aborígenes como mano de obra esclava.

Posteriormente, y ante el grave problema creado por la falta de mano de obra para cultivar el campo y trabajar en las minas, se pensó en traer esclavos negros de Africa, comenzando así el tráfico de esclavos que duró hasta el siglo XIX. La primera etapa del tráfico de esclavos en las Indias fue de 1492 a 1513 y la característica principal de esta etapa es que fue un momento de ensayo y puesta en marcha del tráfico de esclavos que se desarrollará posteriormente. La Corona española, en el año 1501, autorizó primero el tráfico de esclavos y posteriormente se autorizó hacerlo directamente desde Africa a las Indias. La Corona también se beneficiaba de dicho tráfico puesto que cobraba por cada esclavo que era transportado. Para esta época en la que se centra el presente trabajo (1492-1512) el número de esclavos negros en las Antillas era bajo, entre 2000 y 3000 esclavos¹⁶.

Así, poco a poco y a raíz de la acumulación de riqueza, poder y linaje, se fue creando una importante aristocracia colonial que fue la que ostentaba el poder y riqueza y la que tenía la población indígena sometida para trabajar en sus explotaciones.

¹⁵ *Pan crujiente y circular hecho de harina de yuca y que era un de los platós básicos en la alimentación de los indígenas.*

¹⁶ *Mira, Esteban "El Indio Antillano: repartimiento, encomienda y esclavitud (1492-1542)"*

La monarquía española autorizaba la captura y esclavizar a los indígenas que se resistían a ser adoctrinados en la fe católica. Tras las expediciones fuera de La Española, los conquistadores vieron también en la tierra firme y en su costa (fuera por tanto de las Antillas) a unas gentes que eran parecidos a los de las Antillas, esto es, iban medio desnudos, tenían agricultura y se alimentaban de pescado y lo que ofrecía la tierra, sin que tuvieran gran desarrollo técnico. En el continente, el primer asentamiento español fue El Darien (Panamá) con Balboa al frente como jefe y gobernador. En este contexto, en este asentamiento durante los primeros años no hubo tanta crueldad ni violencia hacia los indios, sino que existieron alianzas comerciales, pero posteriormente volvió el saqueo, la crueldad y quitarles todo el oro a los indígenas de forma generalizada¹⁷.

¹⁷ Bartolomé de las Casas en su obra *“Brevisima relación de la destrucción de las Indias”* relata que la desaparición de los indígenas se debió al exceso de codicia de los españoles.

LA IGLESIA EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LA CONQUISTA.

Después del primer viaje, Colón se entrevistó con los Reyes Católicos en la ciudad de Barcelona y les informó de lo logrado, llevándoles animales, plantas, frutos, minerales e indios. Los reyes reciben con entusiasmo dichas noticias y ordenan una segunda expedición con 17 naves, 1500 hombres, varios sacerdotes y 20 caballos. Por lo tanto, la presencia de la Iglesia católica en América o Nuevo Mundo ya está presente desde el segundo viaje de Colón de 1493.

Así, con este segundo viaje por tanto ya llegan los misioneros al nuevo Mundo con la finalidad de que Colón procure *“traer a los moradores de las dichas islas y Tierra Firme a que se conviertan a nuestra santa fe católica y para ayudar a ello sus Altezas envían al docto P. Fray Boyl juntamente con otros religiosos”*¹⁸. Este encargo respondía, no sólo al deseo personal de los monarcas sino también para cumplir las Bulas dadas por Alejandro VI¹⁹ a los Reyes Católicos y que, además, justificaban la empresa colonial.

Desde el principio de la conquista se plantea un problema relacionado con la naturaleza de los indígenas y de su humanidad. En este sentido, se tenía que resolver si los indios eran súbditos de la Corona de Castilla y, en consecuencia, no podían ser esclavizados, o si no lo eran, y en este caso, podían serlo.

18 En las instrucciones dadas por los Reyes Católicos a Colón en su segundo viaje destaca la de llevar al nuevo mundo la religión católica.

19 El objetivo principal de la colonización de las nuevas tierras era la evangelización de indígenas o infieles y para ello el Papa, como vicario de Cristo en la tierra, concedió 4 bulas, las conocidas con el nombre de Bulas Alejandrinas:

1) Bula Inter Caetera I de 3 de Mayo de 1493, conocida como la bula de donación. Concede la posesión de las tierras descubiertas y por descubrir.

2) Bula Inter Caetera II, de 4 de Mayo de 1493, conocida como la bula de partición, divide el océano en dos partes mediante una línea imaginaria que va de polo a polo, un meridiano a 100 leguas al oeste de las Azores y Cabo Verde.

3) Bula Eximie Devotionis del 3 de Mayo de 1493 concede a Castilla derechos similares a los que tenían los portugueses para colonizar sus posesiones.

4) Bula Dudum Siquiden, del 26 de Septiembre de 1493, bula de ampliación de la bula de donación, permite a Castilla llegar hasta la India, navegando hacia el oeste y le concede todas las tierras que encontrara en dicha ruta.

En este sentido, por parte de la Corona se optó por considerar a los indios como vasallos de la Corona, libres y no sujetos a servidumbre, pero hubo tres excepciones: los caribes, a los que se les consideraban caníbales, los indios hechos prisioneros durante una guerra justa y los indios que ya eran esclavos de otros indios y que los españoles compraban o rescataban (indios de rescate). Todo esto, pese a la bula *Sublimis Deus* de 2 de Junio de 1537 por la que se declaraba que los indios eran seres humanos y no podían ser privados de libertad aun cuando no fueran cristianos. En 1500²⁰ la Corona prohibió la esclavitud, pero esto no se llevó a cabo en la realidad puesto que los encomenderos trataban a los indios como esclavos en las encomiendas.

La evangelización es el proceso, llevado a cabo por la Iglesia española, que permitió la conversión de los indígenas del nuevo mundo al cristianismo mediante la predicación del evangelio a los indígenas. Pero no en todos los lugares dicho proceso fue igual, sino que el ritmo y características de la evangelización se adaptaron según las regiones.

Para la Iglesia, la evangelización de los esclavos negros era una preocupación marginal, aunque hubo excepciones como el caso del obispo Pedro de Carranza de Buenos Aires.

Para muchos misioneros y evangelizadores el Nuevo Mundo era la oportunidad ofrecida para establecer el verdadero reino evangélico o pura cristiandad influenciados por las ideas reformistas, las ideas del milenarismo y del utopismo²¹.

Desde el inicio de la colonización de América, los sacerdotes tomaban la decisión de viajar al Nuevo Mundo de forma individual y espontánea. Posteriormente, se implantó una serie de trámites o reglamentación para obtener el “pase a Indias” por parte de la Corona.

En cambio, el clero regular (órdenes religiosas) operaba dentro de una estructura organizada en la que el comisario general o vicario general de la orden cumplía una función importante para poder solicitar el permiso que se necesitara para poder viajar a las Indias, permiso que era concedido por el Consejo de Indias o Casa de la Contratación de Sevilla.

²⁰ A través de una Real Provisión dictada por los Reyes Católicos en Sevilla el 20 de Junio de 1500 se prohibía, en teoría, la esclavitud.

²¹ Ideas que tenían su origen o estaban influidas por las obras de Erasmo y Tomas Moro (“Utopía”)

Desde el punto de vista americano, para poder dotar de personal a las misiones, se enviaba desde América uno o dos representantes (procuradores temporales) de la orden establecida en América para encontrar frailes o monjes que quieran viajar a las Indias para trabajar allí. Estos procuradores temporales hacían una visita a las casas de la orden en Europa y España en un viaje de propaganda, con permiso del superior general de la orden. Estas expediciones para reclutar misioneros se hacían cada 3 o 5 años, aunque el ritmo y el volumen variaban según la época, la orden y las provincias americanas.

El envío de misioneros a América era una cuestión de política de la corona. Muchas veces, junto a jesuitas españoles iban jesuitas extranjeros, lo cual era permitido por la Corona, pero con las otras órdenes religiosas el reclutamiento de frailes extra peninsulares era más raro.

Tan pronto como se ratificaba la decisión de los misioneros de ir al Nuevo Mundo, tenían que viajar a Sevilla, Cádiz, Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera o Sanlúcar de Barrameda donde esperaban la autorización de la Casa de Contratación para embarcar y al barco que los transportaría al Nuevo Mundo. Este período de espera podía durar un año, pero cuando la Corona había pagado el billete de su travesía y los costes de su manutención, los misioneros embarcaban al mando del procurador que había viajado a Europa a reclutarlos. Una vez llegados a puerto, se dividían entre las casas religiosas de la provincia americana en cuestión y se convierten en nuevos misioneros bajo el patronato de la corona de Castilla.

Una variante, que concierne sólo a los franciscanos, radica en el hecho de que en la Península Ibérica se fundaron colegios misioneros con la intención de formar a los jóvenes que ya tenían claro su vocación desde el inicio, de trabajar en América o África.

Los misioneros enviados a América, en general, carecían en absoluto de una formación propia para la labor misionera. La mayoría de los misioneros o curas vivían y transmitían un catolicismo popular y debido a esto las características del cristianismo en las Indias desde un primer momento son las procesiones, la veneración a los santos, las devociones a las ánimas del purgatorio y las indulgencias.

Lo normal era enseñar a los nativos la doctrina cristiana al completo, sin reservarse nada, lo que incluía misterios difíciles de entender como la Eucaristía y la Trinidad y problemas morales como la poligamia. Para empezar, los misioneros tenían que definir y explicar quién era Dios, la Virgen, la inmortalidad del alma, malignidad del demonio y enseñarles oraciones. Asimismo, se les instaba a bautizarse, ir semanalmente a misa y confesarse además se les instruía en conducta moral y el concepto de pecado.

La evangelización también se hacía a través de las encomiendas. La encomienda era un derecho otorgado por las autoridades a un encomendero de tal forma que se le entregaba unas tierras con indios y éstos tenían la obligación de trabajar para el encomendero a cambio de una remuneración y el encomendero tenía la obligación de cuidar del espíritu de los encomendados. Para ello el encomendero contrataba a curas o frailes y debía construir iglesias dentro de las encomiendas.

En este sistema de encomienda persistió la esclavitud indirecta de los indios de tal forma que constituía una relación de dependencia personal semejante a la servidumbre o vasallaje occidentales. Los indios, a los que además se les exigía tributo, se convertían en súbditos directos del encomendero y súbditos mediatos del rey. Las leyes Nuevas de 1542 quisieron limitar el poder de los encomenderos a favor de los indígenas, pero fracasaron. Existió también otras formas de trabajo forzado de los indios: la naboría, es decir, los indios se convertían en servidumbre doméstica.

LA ENCOMIENDA

La empresa indiana tenía un doble objetivo: por un lado, el económico y por otro lado, el misional. Durante toda la conquista tuvo más relevancia el objetivo mercantilista que el objetivo evangelizador viendo al indígena como persona discapacitada que requería educación y trabajo.

El indígena fue considerado como súbdito de la Corona, pero no recibió un trato igual que los otros súbditos de los reyes, sino que fue clasificado como persona que necesita de tutela (miserable). El indígena fue sometido al repartimiento en encomienda basándose los españoles en que era una persona necesitada de tutela, holgazán, mentiroso e incapaz, además de evangelizarlo en la fe católica.

Para poder llevar a cabo la explotación de las riquezas y tierras del Nuevo Mundo, la Corona española instauró, en un primer momento, los llamados Repartimientos entre españoles y, posteriormente, se instauró en 1503 la institución denominada *Encomienda* cuya aplicación en la vida real desencadenó las protestas de los dominicos, siendo la causa inmediata de la aprobación de las Leyes de Burgos.

El origen de la Encomienda se encuentra en la Edad Media y se inspiró en la institución romana denominada "*benefactoriae*²²". Dicha institución no se derogó hasta 1718. La Encomienda indiana fue creada en 1503 y era inicialmente como una institución tutelar. Pero rápidamente se convierte en una empresa agrícola y minera donde el encomendero se beneficiaba del trabajo del indígena, siendo éste explotado y tratado como esclavo.

Esta institución unifica tres intereses claros: evangelizar a los indios, trata de recompensar a los conquistadores entregándoles tierras e indios e intereses económicos de la Corona en su instauración.

Ante los fracasos iniciales en la explotación económica del Nuevo Mundo se instauró la encomienda como instrumento de colonización por parte de la Corona. Así, la Corona entregaba o encomendaban un grupo de indios a un español, el llamado encomendero, quien podía exigir trabajo o tributo a los indios. A cambio, el encomendero se obligaba a proporcionarles instrucción religiosa, alimentación y protección. La Corona también recibía una cantidad del encomendero por cada indio encomendado.

²² Institución romana en la que gentes de una zona vivían bajo la protección de quien detentaba la potestas (*benefactor*) a cambio de unos frutos.

De las encomiendas se pueden derivar, entre otras, una serie de características como son las siguientes:

1. Era un derecho exclusivo de la Corona que podía conceder o no conceder.
2. Solo podía concederse a favor de españoles en el Nuevo Mundo, sin que ningún extranjero pueda tener derecho a la misma.
3. Era un contrato o concesión que podía transmitirse una generación
4. El encomendero debía evangelizar al indio y vivir en el territorio
5. Se basaba en la dominación del encomendero sobre el indígena
6. El sistema de trabajo era un sistema de trabajo forzoso, sin contrato y sin remuneración.

LA VIOLENCIA Y LOS PRIMEROS CONFLICTOS EN EL NUEVO MUNDO

“La conquista fue la destrucción de las Indias” como dice Bartolomé de las Casas²³. Por parte de los españoles en estos primeros años de conquista había dos tipos de hombres: el guerrero conquistador y el misionero. Los guerreros siguen la dialéctica de las armas y la violencia, pero necesitan una ideología (en este caso teología) que les permita fijar al otro (al indio) como el enemigo.

El sometimiento militar de los pueblos americanos pasó por ser el presupuesto inseparable para poder anunciar el evangelio. Los misioneros que llegaban a América tenían una ideología y teología medieval ya que pensaban que las religiones indígenas eran diabólicas ya que se basaban en lo que las escrituras decían sobre ello *“los dioses de los paganos son demonios”*.

Desde los primeros años de la conquista y de la evangelización se ha puesto de manifiesto que a los conquistadores les servía cualquier pretexto para marchar contra los indios con la violencia de las armas basándose sobre todo en la teoría de la *“ofensa de Dios”* como fundamento para la guerra. Con ello se obtenía, además, su beneficio económico.

Esta valoración es la causa de la destrucción, casi total, de todo lo relacionado con las religiones indígenas ya que era considerado como idolatría. Dicha destrucción fue realizada tanto por los conquistadores como por los misioneros o eclesiásticos²⁴.

Con la destrucción de sus ídolos se quería mostrar a los indígenas la falsedad de sus dioses, el poder de los violentos infundiendo y temor a los indígenas y era la única forma de erradicar dichos cultos paganos. Pero esta actitud violenta hacia los ídolos indígenas cambia lentamente gracias a la influencia de Las Casas y Acosta²⁵ y también a ciertas teorías sobre el origen apostólico de las religiones indígenas ya que uno de los 12 apóstoles (Tomás o Bartolomé) vino al Nuevo Mundo.

²³ En su libro publicado en 1552 titulado *“Brevísima relación de la destrucción de las Indias”*

²⁴ Así, Pizarro destruyó el ídolo que estaba dentro del templo de Pachacámac en Perú y los franciscanos decidieron destruir los dioses de México.

²⁵ Jesuita y misionero, autor de la obra *“Historia Natural y moral de las Indias”*

A la violencia militar siguieron otras formas de coacción del estado o aprobadas por el mismo, como la esclavización, las encomiendas, la prestación laboral y a éstas prácticas se unieron otras medidas coactivas eclesíásticas como el bautismo forzoso, la educación infantil en escuelas-internados, el reasentamiento impuesto por el estado (reducciones), la participación forzosa en la catequesis y en los actos de culto, los castigos corporales y el uso de la violencia contra los apóstatas.

Además, se debe poner de relieve que los misioneros se encontraban vinculados con la conquista como con el injusto régimen colonial.

La evangelización tiene un momento principal: el encuentro entre los dos mundos, con la conversión posterior. Con relación al encuentro se puede afirmar que éste es una situación trágica para el indio. Se trata de un encuentro de dos civilizaciones, de dos mundos totalmente distintos y en ciclos de desarrollo muy distinto, por ejemplo, desde el punto de vista tecnológico y en el arte de la guerra, con esto quedan ya los indios sometidos al poder hispano.

En este encuentro cobraba especial importancia la lectura al indígena del llamado *Requerimiento* cuyo contenido es el siguiente:

“Por ende, como mejor puedo, os ruego y requiero que entendáis bien esto que os he dicho y toméis para entenderlo y deliberar sobre ello todo el tiempo que fuese justo, y reconozcáis a la Iglesia por señora y superiora del Universo Mundo, y al Sumo Pontífice llamado Papa en su nombre, y a su Majestad en su lugar, como superior y señor y rey de las islas y tierra firme.....si no lo hicieréis, o en ello dilación maliciosamente pusiereis, certifico que con la ayuda de Dios entraré poderosamente contra vosotros y os haré guerra por todas la partes y maneras que pudiere, yos sujetaré al yugo y obediencia de la Iglesia y de su Majestad, y tomaré vuestras mujeres e hijos y los haré esclavos, y como tales los venderé, y os tomaré vuestros bienes y os haré todos los males y daños que pudiere como a vasallos que no merecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen.

Y si los negares, sánete que serás apremiado con guerra fuego y sangre...y te constriñiremos con la espada a que dejes tu falsa religión, quieras o no quieras, recibas nuestra fe católica y pagues tributos a nuestro emperador”²⁶.

²⁶ Texto del *Requerimiento* extraído del libro “*Leyes de Burgos de 1512 V Centenario*” de Rafael Sánchez Domingo y Fernando Suarez Bilbao.

Este requerimiento se le leía en voz alta al indígena como documento legal y en el que se les exigía someterse pacíficamente al dominio español o afrontar la guerra y sus dolorosas consecuencias. Se leía en las tomas de posesión y en las expediciones. Desde 1526, las leyes ordenaban que en las expediciones de penetración y conquista fuera siempre un religioso al objeto de difundir la religión entre los pueblos indígenas.

El proceso de evangelización fue simplemente el proceso de dominación ideológica del vencedor sobre el vencido. Es un momento de choque ideológico del que sale vencido el conquistador. No sólo se trataba de una dominación tecnológica-productiva-económica y además religiosa-ideológica, pero no todos los misioneros entendieron ni aceptaron la similitud entre dominación y evangelización pudiendo crear espacios de autonomía a esa acción evangelizadora por parte del poder.

Las órdenes religiosas y el clero secular tuvieron diversas maneras de evangelizar (método de tabula rasa y método pacífico). Cada orden lo hacía de manera diferente, teniendo en cuenta el grado de cultura del indígena, situación de guerra o paz entre los indios y si la conquista había sido benigna o violenta con los indígenas.

Durante el período de dominio español en esta zona del Caribe, a pesar de que la esclavitud estuvo prohibida, se establecieron una serie de mecanismos de trabajo forzado usando la mano de obra indígena de forma barata: el repartimiento de indios y las encomiendas. Se repartían entre los colonizadores tierras e indios para trabajar. Con relación a las encomiendas, Bartolomé de las Casas escribió al monarca sobre las razones por las cuales los indios no debían ser entregados en encomienda y evitar así su exterminio. Gracias a la labor de Bartolomé de las Casas, junto con el cardenal Cisneros, se dictaron en 1512 las Leyes de Burgos.

Ante esta situación, en el año 1510 llegaron a La Española un reducido número de religiosos que pertenecían a la orden de los Dominicos con el objetivo de predicar el evangelio en las nuevas tierras. Este grupo estaba formado por Fray Pedro de Córdova, Fray Bernardo de Santo Domingo, Fray Domingo de Mendoza y Fray Antón de Montesinos.²⁷ Se debe tener en cuenta que en la isla ya estaban instalados desde hacía unos años los franciscanos. Este grupo de dominicos empezó a evangelizar y predicar desde los púlpitos de forma pública.

²⁷ Según nos dice Bartolomé de las Casas en su "Historia de las Indias" (libro segundo).

En poco tiempo, en la mente de estos religiosos surge lo que se ha denominando por los autores la llamada “*duda indiana*” que responde a la pregunta: ¿es correcto, moral y legítimo lo que se está haciendo en el Nuevo Mundo?. Esta duda se fue generalizando, no sólo entre los religiosos sino también entre los gobernantes.

Los primeros conflictos ya se produjeron en las Antillas. De forma inmediata a la llegada de los dominicos empezaron las denuncias contra los abusos de los encomenderos y los colonizadores en general, que serán trasladadas a España tras un proceso que empezó con el famoso sermón de Montesinos, dominico que el domingo anterior a la Navidad de 1511 predicó en la isla La Española. Dicho sermón comentaba el pasaje bíblico “*ego vox clamantis in deserto*” (yo soy la voz que clama en el desierto). Fue pronunciado ante el Gobernador Diego de Colón, oficiales reales y los colonizadores que fueron a la misa dominical, en el que protestó contra el comportamiento de los españoles con los indios.

Así, el fraile dominico Antonio de Montesino el 21 de Diciembre de 1511 denunciaba a los colonos o encomenderos desde el púlpito con el sermón de adviento diciendo: “ *Para daroslos a conocer me he subido aquí, yo que soy voz de Cristo en el desierto de esta isla, y por tanto, conviene que con atención, no cualquiera, sino con todo vuestro corazón y con todos vuestros sentidos, la oigáis; la cual voz os será la más nueva que nunca oísteis, la más áspera y dura y más espantable y peligrosa que jamás pensasteis oír. Esta voz, dijo él, que todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre a estos indios? ¿con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas de ellas, con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido? ¿cómo los tenéis tan opresos y fatigados, sin darles de comer ni curarlos de sus enfermedades, que de los excesivos trabajos que les dais incurren y se os mueren, y por mejor decir, los matáis, por sacar y adquirir oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine, y conozcan a su Dios y creador, sean bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos? ¿estos, no son hombres? ¿no tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amarlos como a vosotros mismos? estáis todos en pecado mortal... y en él vivís y morís por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes víctimas*”²⁸.

²⁸ Los textos autógrafos de los sermones de Montesinos no se conservan, los conocemos gracias a un resumen de Bartolomé de las Casas en su obra “*Historia de las Indias*”.

Este sermón provocó gran revuelo entre los españoles y gobernantes. Se reunieron en la casa del Gobernador las autoridades para hablar del suceso y posteriormente se dirigieron a hablar con los dominicos para que Montesinos diera un segundo sermón para desdecirse y arrepentirse del anterior sermón y así se anunció otro sermón del mismo Montesinos para el domingo siguiente. El segundo sermón del 28 de Diciembre de 1511, no fue ninguna rectificación como se esperaba, sino que Montesinos amenazó a los españoles con negarles la confesión y la absolución si seguían en el maltrato. Este sermón marcó un hito en la historia de la lucha de los derechos humanos en el mundo. La reacción del Estado fue aprobar las Leyes de Burgos en 1512 donde por un lado se les reconocía libertad, pero por otro lado podían hacer trabajo forzado, pero no tuvieron dichas leyes mucho valor en la práctica. En la Junta de Burgos se trató además la cuestión moral, filosófica y jurídica de la naturaleza del indio y del trato que merecen en función de su condición de ser humano libre.

Aunque su intención fue la de denunciar unos abusos y pedir una solución, sus palabras tuvieron una gran trascendencia ya que a partir de entonces tanto la Corona como las autoridades se dieron cuenta de la existencia de un problema en las Indias y se creó una nueva legislación.

Estos primeros problemas en las Antillas sirvieron para poner de relieve una contradicción: si las bulas papales hacían de la conversión de los indios la justificación de la soberanía española, las personas encargadas de esta tarea, eran muchas veces, las encargadas de censurar y criticar los fines de la empresa colonial.

En la conquista y evangelización estuvo en juego una lucha a vida o muerte entre la mentalidad y forma de vida india y la española, lucha que terminaría con la completa aniquilación cultural y religiosa de las civilizaciones amerindias. Podemos destacar a cuatro misioneros de la época colonial que habían asumido con plena conciencia la misión de arraigar una iglesia cristiana en América, a pesar de la servidumbre colonial.

Bartolomé de las Casas (1484-1566), fraile dominico, historiador, Obispo de Chiapas. En el Caribe fue encomendero, pero tomó conciencia de la realidad de América en 1514, ya que desde entonces defendió a los indios frente al sistema colonial (encomienda), aunque no defendió a los esclavos africanos que llegaban para trabajar hasta 1552 donde incluyó dicho cambio en su obra *Historia de las Indias*. Luchó por los indios en tres frentes: denunció la destrucción de los nativos, acusó al Consejo de Indias de venalidad y presentó proyectos para una legislación reformista.

Para Bartolomé tenía dos propuestas: la primera era enseñar el evangelio a todos los seres humanos y no tratar a los indios de forma tiránica o injusta, debiéndoles indemnizar por el expolio y la segunda propuesta consistía en que utilizar la fuerza para convertirlos era ilegal, mal innecesario y contraproducente. Frente a esta postura estaba la postura contraria, del teólogo Juan Ginés de Sepúlveda, el cual defendía la guerra y conquista cuando la persuasión no funcionaba.

Las Casas en su obra "Historia de Indias" es donde realiza una crítica a las Leyes de Burgos. En primer lugar, centra sus críticas manifestando que los redactores de dichas leyes son los responsables del descenso demográfico de los indígenas del Caribe, en segundo lugar, el clérigo critica con dureza el sistema de encomienda (llegando a decir que la encomienda es el origen de todos los males), los destierros, traslados y trabajos forzosos (esclavitud) y las guerras. En tercer lugar, el sevillano critica también la forma en que se lleva a cabo la evangelización criticando también a la figura del visitador.

Aconsejó a Carlos V que debía sacarse de inmediato a los indios de las encomiendas y ponerlos bajo la protección de la Corona, lo que se traducía en una abolición completa de la esclavitud. Su campaña contra el maltrato de los indios inspiró las Leyes Nuevas de 1542.

LA JUNTA Y LAS LEYES DE BURGOS.

Como consecuencia de los discursos de Montesinos, el rey Fernando convocó en el convento de San Pablo de Burgos a los mejores juristas y teólogos de su tiempo para tratar la cuestión de la naturaleza y condición de los indios (llamada Junta de Burgos). Entre los juristas y teólogos podemos destacar a Juan Rodríguez Fonseca, Palacios Rubios, Montesinos, Matías de Paz y Pedro de Covarrubias.

En la Junta de Burgos existían dos posturas opuestas: los que afirmaban (especialmente los dominicos) la libertad y derechos de los indios como hombres libres y los que defendían a los colonos y la encomienda. En dicha reunión, uno de los dominicos llamado Matías de Paz formuló por primera vez la teoría de que el indio era un ser humano pleno de derechos, tal y como defendía Montesinos, estableciendo la base para que Vitoria formulase su doctrina posteriormente.

La Corona tenía una postura a favor de favorecer y reconocer a los indios como hombres libres con sus derechos tal y como se reconoció desde 1500. No obstante, los redactores de las leyes partían de dos supuestos: en primer lugar, la superioridad cultural, moral y política de la civilización europea sobre las gentes bárbaras del Nuevo Mundo y en segundo lugar la inferioridad de los indios por su ingenuidad y pereza.

El jurista Palacios Rubios tuvo un papel preponderante en el contenido y redactado de las leyes. El autor justificaba la potestad de los Reyes Católicos sobre los indios a raíz de las Bulas Papales. En lo referente a la esclavitud, se inspira en Aristóteles (en la obra Política) de la siguiente forma: para Palacios Rubios los hombres eran libres y la esclavitud aparece con las guerras y las guerras acaban con este estado de libertad inicial del hombre. En este contexto, Dios que ha creado el hombre libre, autoriza a que lo capturado en guerra pase a poder de quienes lo capturasen y que los vencidos sean esclavos del vencedor (servidumbre legal). Además, los indios al ser ineptos e incapaces pueden ser esclavos (servidumbre natural)

Conclusiones de la Junta de Burgos en relación a los indios:

1. Los indios son libres
2. Deben ser instruidos en la fe católica
3. Tienen la obligación de trabajar. Dicho trabajo deberá ser conforme a su constitución física, de modo que lo puedan soportar, y debe ir acompañado de sus horas de distracción y descanso.
4. Los indios deben tener casas y haciendas propias, con tiempo para poderlas cultivar y mantener.
5. Deben tener contacto y comunicación con los cristianos.
6. Deben recibir un salario justo por su trabajo.
7. Las Encomiendas deben ser de un mínimo de 40 y un máximo de 150 indios.
8. Por cada 50 indios, el encomendero debe construir cuatro chozas y suministrarles una hamaca para dormir
9. Los indios deben trabajar 9 meses al año para los encomenderos y tres meses en sus propias tierras.
10. Se prohibió a los encomenderos castigar a los indios, se ordenó la catequesis, se condenó la bigamia y se les obligó a que sus cabañas deban estar cerca de las casas de los encomenderos.

Así la conclusión a la que llegó la Junta de Burgos fue la de mantener la institución de la encomienda vigente desde 1503 y se reguló el trato que merecen recibir los indios, reconociéndoles derechos.

El nombre original de las Leyes de Burgos fue *Ordenanzas Reales para el buen Regimiento y Tratamiento de los indios*, pero se las conoce como Las Leyes de Burgos, ciudad donde fueron aprobadas el 27 de Diciembre de 1512 y posteriormente sancionadas por el rey Fernando el Católico.

El documento original no se conserva ni tampoco ninguna de las 50 copias auténticas que se ordenó imprimir para llevarlas al Nuevo Mundo. Se conservan tres copias, efectuadas del original y se encuentran dos en el Archivo General de Indias en Sevilla y la tercera en el Archivo de Simancas.

Dichas leyes constituyen el primer texto normativo para las Indias y será el origen de una posterior abundante legislación, con lo que son leyes históricas. Constituyen la primera regulación general y legal de los indios en el Nuevo Mundo, constituyendo la base de lo que posteriormente se llamó *Compilación de las Leyes de Indias*.

Las Leyes de Burgos constan de 35 artículos (o leyes) en los que se regulan el régimen de los indios, sus condiciones de vida, de trabajo, condiciones personales, su evangelización, sus derechos-deberes y los límites con relación al trabajo. Las leyes también se refieren a la forma de evangelización del indio y a las obligaciones de éstos en relación con su trabajo. El denominador común es la función de protección y humanizadora del indígena. El objetivo teórico de las leyes era el de proteger al indio reconociéndole como hombre libre y titular de derechos humanos como la libertad y la propiedad.

Algunas de las leyes u ordenanzas recogen disposiciones anteriores como por ejemplo la reglamentación del trabajo de los indios realizada por Nicolás de Ovando²⁹ en 1503.

Las leyes se aplicaron, en un primer momento, en las zonas que habían sido conquistadas hasta ese momento: La isla La Española, San Juan de Puerto Rico, Jamaica y Trinidad. Para su difusión se utilizó la imprenta y no el pregón en plazas y lugares públicos. Y se aplicaron hasta la aprobación de las Leyes Nuevas de 1542.

Contenido de las Leyes de Burgos:

En el Preámbulo se establece que el objeto era el de facilitar la evangelización de los indígenas para consolidar la libertad, regular sus estancias, su habitabilidad y su patrimonio. También se afirmaba que la verdadera justificación del régimen establecido era la de facilitar la evangelización de los indígenas.

²⁹ Gobernador y administrador de La Española de 1502 a 1509, sucediendo en el cargo a Francisco de Bobadilla.

Entre las ordenanzas o leyes se pueden destacar las siguientes:

- La Ordenanza I establece que los encomenderos deben construir cuatro casas de paja para cada grupo de 50 indígenas de la encomienda o repartimiento. Dichas construcciones debían ser lo suficiente grandes como para albergar 12 indios en cada una de ellas. Además, se les debía entregar terreno para cultivar (yuca, maíz) y una zona para tener animales (12 gallinas y gallo). Los indios serían propietarios de dichas tierras y animales.
- La Ordenanza II aconseja a los encomenderos atraer a los indígenas con halagos y buen trato.
- La Ordenanza III obliga al encomendero a construir una casa para la iglesia en la que se pongan imágenes religiosas y una campana para avisar. Asimismo, en los lugares de minas se debía construir una Iglesia tal y como establecía la Ordenanza VIII.
- La Ordenanza IV, IX, X, XII, XIII y XVI trata de la enseñanza religiosa al indio (bautismo, matrimonios, confesión y entierros)
- La Ordenanza V trata sobre la alimentación al indígena, debiendo proveer al indio de comida suficiente para poder realizar su trabajo (pan, carne, pescado...).
- La Ordenanza XI prohibía tratar a los indios como animales de carga.
- La Ordenanza XIV regula los bailes y fiestas de los indios.
- La Ordenanza XVIII se ocupa del trabajo de mujeres y niños (algo muy novedoso en ese momento histórico). Las indias embarazadas tenían exenciones laborales, prohibiendo su trabajo en minas y labranza a partir del cuarto mes de embarazo. Una vez tengan su hijo se amplía el plazo hasta los tres años del menor. Se prohíbe el trabajo a los menores de 14 años, salvo para tareas propias de su edad.
- La Ordenanza XIX obliga a los encomenderos de proveer a los indios de hamacas o camas para que no duerman en el suelo, puesto que estaba prohibido.
- La Ordenanza XX obliga al encomendero a entregar vestido a los indios puesto que iban desnudos.

- La Ordenanza XXV regula el tiempo de trabajo y el trabajo en las minas. Los indios debían trabajar 5 meses continuados con un descanso de 40 días, en los que los indios trabajaban sus tierras y se instruían en la religión.
- La Ordenanza XXIV prohíbe, bajo severas penas, el mal trato de obra y de palabra a los indígenas. En caso de castigo, éste deberá hacerlo el visitador³⁰ y no el encomendero.
- La Ordenanza XXVIII obliga que, en el caso de venta de la encomienda, el nuevo encomendero deberá respetar las propiedades de los indígenas que tenían en la encomienda antes de la venta.
- La Ordenanza XXIX y la XXX regulan la figura de los visitadores. El oficio de visitador lo creó el gobernador Nicolás de Ovando. Su función consistía en proteger a los nativos y de ellos dependía el éxito o no de las leyes y del cumplimiento de lo en ellas estipulado. En cada pueblo debían vivir dos encomenderos. Debían visitar las minas, campos...para controlar y velar por los indios, debiendo llevar un libro de control de los encomenderos y los indios dados en encomienda, de los nacidos y de los fallecidos. También se les repartía indios y tenían su responsabilidad en caso de que no se cumplieran las leyes. Eran objeto de juicio de residencia³¹ y tenían potestad para castigar a los nativos e imponer sanciones (multas) a los encomenderos que no cumplían.
- La Ordenanza XXXV regulaba el número de indígenas que se podían tener en cada encomienda, estableciéndose como máximo 50, pero en la realidad se sobrepasaba con creces dicho número.

Estas 35 disposiciones se pueden dividir en tres grandes grupos: un primer grupo serían las leyes que regulan la encomienda desde el punto de vista laboral, un segundo grupo que regula la instrucción religiosa de los indios y un tercer grupo que regula la figura de los visitadores.

³⁰ Los visitadores tenían el encargo especial de la protección de los nativos, debiendo visitar dos veces al año las minas, estancias y lugares de trabajo de los indios, debiendo levantar acta. En cada pueblo debían vivir dos visitadores.

³¹ Cada dos años se controlaba la actuación de los visitadores a través del llamado juicio de residencia.

Las Leyes consolidaron la institución de la Encomienda de Indios en La Española y Puerto Rico, y que posteriormente, se extendió por las Indias. En el año 1513, a raíz de la denuncia formulada por Pedro de Córdoba³² se corrigieron algunos aspectos de las leyes dando lugar a la reforma de Valladolid de 28 de Julio de 1513 denominada “*Los Complementos de Valladolid*”. Dicha reforma era la siguiente:

1.- Las mujeres indias casadas no tienen obligación legal de trabajar en las minas, salvo que ellas quieran o le obliguen sus maridos.

2.- Los menores de 14 años de ambos sexos están eximidos de trabajar, salvo la realización de tareas propias de su edad.

3.- Las indias solteras trabajaran en la casa o hacienda.

4.- Se acuerda un período de dos años para que los indios puedan ir vestidos en su vida normal.

De la lectura y contenido de la leyes de Burgos, puedo extraer las siguientes características:

1. Tienen un sentido religioso muy marcado como consecuencia de la importancia de la religión en tiempos de la reina Isabel de Castilla, convirtiéndose la religión en una meta y pilar de la propia Corona, queriendo implantar la religión católica en las Indias a toda costa. Puedo afirmar que existía en la época una cierta obsesión y radicalización en lo referente a la religión católica, similar a la actualidad con determinadas religiones.
2. Se establece cierto respeto a las costumbres de los indígenas siempre y cuando no vaya en contra con los principios legales y morales de la Corona. Pero debo indicar que dicho respeto es mínimo o casi nulo en la mayoría de casos.
3. Tienen un carácter uniformador en la medida de asemejar las leyes dictadas en el Nuevo Mundo a las que se aplicaban en el reino de Castilla, pero pronto se darán cuenta de que la realidad es muy distinta.

³² Padre provincial de los dominicos en La Española

4. Es importante en las leyes el casuismo que existe, con lo que se dictarán leyes de acuerdo al caso concreto y necesidades del momento, sin que sean leyes muy generales, sino que son muchas veces dictadas y redactadas “ad hoc” para un caso en especial.
5. Aunque se denominen “Leyes”, hemos de indicar que no se trata de leyes promulgadas por las Cortes como las actuales (leyes en sentido estricto) ni dictadas directamente por el Monarca (pragmática), sino que son un conjunto de ordenanzas que conforman una reglamentación.
6. Existe cierta contradicción puesto que, si bien se afirmaba que los indígenas eran ciudadanos libres, con derecho a conservar sus bienes y vasallos del reino³³, por otro lado, se les obligaba al trabajo forzado en las encomiendas con la condición de evangelizarlos.
7. Del contenido de las leyes se desprende un elevado tono paternalista de la Corona hacia los habitantes del Nuevo Mundo, los cuales además, son tratados como personas de segunda categoría e incluso inferiores intelectualmente.

³³ *Tal y como se acordó por una Pragmática de los Reyes Católicos de 28 de Octubre de 1480 promulgada en Medina del Campo.*

IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE LAS LEYES DE BURGOS

La conquista y colonización del Nuevo Mundo dieron lugar a tres problemas importantes: la legitimidad de la soberanía de la Corona sobre el Nuevo Mundo, la licitud de las guerras y el trato que había que ofrecer a los indígenas. Ante esta problemática existían dos formas de pensar reflejadas en distintos autores: frente a las ideas conservadoras y clásicas de juristas o teólogos como Sepúlveda, Palacios Rubios o Gregorio López se impondrá poco a poco unas nuevas ideas y nuevos conceptos más humanos reflejados en Bartolomé de las Casas, Vitoria y Domingo de Soto en relación al trato que se debía dar al indígena y la manera de afrontar la nueva realidad

El descubrimiento del Nuevo Mundo y la incorporación de éste al reino de Castilla tiene una clara consecuencia: el derecho de Castilla se impondrá en dichos territorios en aplicación del principio legal de que las nuevas tierras conquistadas se rigen por las leyes del reino que las conquista.

Pero la realidad de este nuevo mundo en proceso de conquista fue muy compleja y diferente. En consecuencia, se tuvieron que regular problemas diferentes a los regulados hasta ese momento, creándose el llamado Derecho Indiano.

Para muchos autores como por ejemplo Simpson³⁴ y Esteban Mira³⁵ las leyes de Burgos no eran leyes novedosas, sino que se trataría de la codificación de las distintas cédulas y ordenanzas que se fueron dictando a lo largo de los años a partir de la conquista y sobre todo a partir de 1509. En este sentido, se puede destacar, como ejemplo de esto último, la reglamentación del trabajo de los indios realizada por Juan de Ovando a partir de 1503. Dicha reglamentación se dictó al principio para La Española y Puerto Rico, pero posteriormente se extendió a otros territorios de forma más general.

Una de las cosas más relevantes y trascendentes de estas leyes, lo constituye el hecho de que son las primeras leyes que tratan de los derechos humanos y además influyeron en el posterior Derecho Internacional. Se trata de la primera legislación americana realizada para regular una nueva situación excepcional, compleja y novedosa.

³⁴ En su libro *"The Laws of Burgos"*

³⁵ En su libro *"El Indio Antillano: repartimiento, encomienda y esclavitud"*

Parece que las leyes tenían tres principios, contrapuestos en ocasiones, uno sería el de la conversión de los indígenas, otro el de tratarlos bien y el tercero sería el de obtener el máximo beneficio de ellos.

Si bien, en muchas ocasiones el derecho que se iba elaborando resultaba insuficiente para resolver determinadas situaciones, Bartolomé de las Casas y el padre Vitoria recurrieron al Derecho natural o de gentes, por ser un derecho inherente a toda persona humana.

Además, en el Derecho Internacional tuvo influencia como consecuencia de la discusión con relación a la situación de los indios y el poder de los conquistadores sobre ellos y las tierras conquistadas, se planteó el tema de los títulos que tenía la Corona para la colonización, la llamada “polémica de los justos títulos” (eran 7 títulos: título de posesión, título de donación papal, título por consentimiento o aquiescencia de los naturales, título por descubrimiento, título para convertirlos al cristianismo, título por los pecados de los indios y título derivado de la Corona).

Francisco de Vitoria (1483-1546), dominico y profesor de la Universidad de Salamanca, en un primer momento rechazó los 7 títulos y posteriormente afirmó que existen ocho títulos para justificar la presencia de los españoles en el Nuevo Mundo. Los ocho títulos eran: los españoles tienen derecho a viajar, comerciar y permanecer en las tierras mientras no hagan daño; pueden propagar la religión cristiana; deben proteger a los naturales convertidos al cristianismo; los indios cristianos pueden tener como señor a los Reyes Católicos; en los delitos contra natura pueden intervenir los españoles; los indios pueden aceptar al rey de España; amistad y alianza con los pueblos indios; los indios deben ser protegidos.

Ideas novedosas de Francisco Vitoria: el indio es un ser humano titular de derechos como el de propiedad y dignidad humana, las tierras conquistadas pertenecen a los indios. Los indios pueden rechazar la conversión forzada, pero no pueden obstaculizar la predicación española de la religión cristiana. Los indios tienen sus propias leyes y costumbres. Vitoria afirma la libertad de todo ser humano a viajar y comerciar y la libertad de los mares. Finalmente, el dominico niega potestad terrenal al Papa. Vitoria se basa en el derecho natural de todos los hombres con independencia de su religión y para que exista derecho de guerra debe existir una causa justa. Además, la ley natural no sólo se limita a la persona, sino que se extiende a los estados. Por todo ello, Vitoria plantea y cuestiona la legitimidad y licitud de la conquista española y con él se creó la llamada Escuela de Salamanca, que tuvo influencia en Grocio y Francisco Suarez, como precursores del Derecho Internacional.

La Escuela de Salamanca comenzó por denunciar el fanatismo y la represión religiosa de la evangelización en las Indias, reivindicando el derecho de los indígenas a la libertad de conciencia, debiéndose reconocer a los indios como personas (humanización). Asimismo, esta escuela defendió el hecho de que los indios tienen derecho a su libertad política.

En este sentido, se considera a estas leyes como la primera declaración de Derechos Humanos. De esa legislación nacerá y se desarrollará una legislación humanística que influirá en el derecho posterior y en el derecho internacional. Se trata de unas leyes históricas y se trata de uno de los cuerpos legales más influyentes para la Historia del Derecho, constituyendo la base de lo que luego sería la denominada Compilación de las Leyes de Indias que luego tuvo gran influencia en los códigos de leyes hispanoamericanos.

En la práctica dichas leyes no fueron aplicadas en las Indias ya que iban en contra de los intereses económicos de todos, menos de los indígenas. Además, dichas leyes entraban en contradicción con otras cédulas y ordenanzas. Así, en la práctica estas leyes fueron como un punto de referencia en el que se apoyaban los religiosos, exigiendo su cumplimiento o los encomenderos haciendo una interpretación de las mismas a su conveniencia, pero nunca fueron cumplidas de forma efectiva.

Las Leyes de Burgos fueron también unas leyes con muchos conceptos indeterminados y conceptos vagos, sin que sean precisas jurídicamente, con lo que dicha ambigüedad sólo sirvió para mantener el mismo sistema de repartimientos y encomienda con el pretexto de llevar a los indios a una conversión a la fe católica. De ahí la famosa frase de que las leyes de Burgos se acataron, pero no se cumplieron: "*se acata, pero no se cumple*" era la respuesta de las autoridades ante las leyes.

Las Leyes, lo que verdaderamente hicieron, fue consolidar en todo el territorio conquistado la figura de la encomienda de indios como figura económica, que se extenderá por todo el Nuevo Mundo.

Junto a estas leyes, se dictaban cédulas y otras leyes que contradecían lo que promulgaban las Leyes de Burgos. Lo importante era salvar el sistema económico que se había instaurado para beneficiar a la Corona y a los demás que se encontraban involucrados en el sistema económico instaurado. Como, por ejemplo, se siguieron capturando indios caribes y haciéndolos esclavos con la excusa de que eran caníbales.

Las Leyes de Burgos fue la base inicial sobre lo que se denominó *Compilación de las Leyes de Indias* que influyó en todos los ordenamientos jurídicos de Latinoamérica.

Hasta el dictado de las Leyes de Burgos nunca se había reconocido ni regulado en ningún texto legal lo que dichas leyes establecen, como la naturaleza del indio, su condición de ser humano, los derechos de los indios (tanto espirituales como materiales), condiciones de vida, trabajo etc...todo esto es lo que hoy se denomina derechos humanos desde un punto de vista amplio. Es por ello, por lo que se afirma que dichas leyes fueron las precursoras de los derechos humanos.

BIBLIOGRAFIA

BETHELL, Leslie (ed), *Historia de América Latina, Volumen 2: América Latina Colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII y XVIII* Ed. Crítica Barcelona 2003

BERNAND, Carmen y Gruzinski Serge, *Historia del Nuevo Mundo. Del descubrimiento a la Conquista. La experiencia europea, 1492-1550*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 2001.

DUSSEL, Enrique (dir.) *Historia General de la Iglesia en América Latina, Volumen 1* Introducción General Ed. Sígueme, Salamanca 1983

LYNCH, John *Dios en el Nuevo Mundo*, Ed Crítica Barcelona 2012

MALAMUD, Carlos, *Historia de América*, Alianza Editorial Madrid 2010

MIRA, Esteban, *“El Indio Antillano: repartimiento, encomienda y esclavitud”*, Muñoz Moya Editor, Sevilla-Bogotá 1997.

MOYA PONS, Frank, *“La Española en el siglo XVI. 1493-1520”* Colección Estudios, UCMM Republica Dominicana 1973

PEASE, Franklin, *Historia General de América Latina, Volumen 2: El primer contacto y la formación de nuevas sociedades* Ediciones Unesco, Ed. Trotta Paris 2000

PRIEN, Hans-Jürgen, *“La Historia del cristianismo en América Latina”* Ed. Sígueme Salamanca 1985

SANCHEZ, Rafael y SUAREZ, Fernando (coordinadores), *“Leyes de Burgos de 1512. V Centenario”* Ed. Dykinson Madrid 2012.